

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en los siguientes instrumentos:

- Depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a 1 año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si están radicadas en un Estado no miembro, en entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia.
- Instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado o sistema de negociación que tenga un funcionamiento regular o características similares a los mercados oficiales españoles, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.
- Acciones o participaciones de IIC financieras, que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IIC, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IIC españolas y cuenten con una política de inversión acorde a la vocación del Fondo. La inversión en los instrumentos previstos en este epígrafe no superará el 50% del patrimonio del Fondo.

De forma puntual y si las circunstancias de mercado así lo aconsejarán, el Fondo podrá invertir en activos de renta fija de elevada calidad crediticia. Se entenderá como elevada calidad crediticia la inversión en activos de renta fija con un rating de al menos BBB otorgado por la agencia Standard & Poors o un rating equivalente de otra agencia de reconocido prestigio. No obstante, la inversión en el rating mínimo mencionado solo podrá alcanzar un 25%, debiendo invertirse el resto de la cartera en un rating superior a BBB o el rating equivalente. La duración de la cartera de renta fija se situará en torno a los 2 años.

Nos gustaría resaltar que estas modificaciones están orientadas a ampliar el universo de activos en los que puede invertir el Fondo con el fin de optimizar su rentabilidad, sin que en modo alguno supongan una modificación del objetivo de su política de inversión ni de las características esenciales del Fondo. Así, se mantiene la comisión anual de gestión del 2,15% y la de depósito del 0,2%, calculadas ambas sobre el patrimonio efectivo del Fondo.

Exclusivamente, sobre la parte del patrimonio invertida en IIC, el porcentaje máximo que directa o indirectamente pueda soportar el Fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables no superará el 4,65% sobre el patrimonio y el 30% sobre los resultados derivados de aquellas. Del mismo modo, el porcentaje máximo en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables no superará el 0,20% anual. En la parte invertida en IIC del grupo, estos porcentajes serán del 2,25% y del 0,20%, respectivamente. El Fondo en ningún caso soportará comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

Estas modificaciones no serán de aplicación hasta que haya transcurrido un mes desde la fecha de envío de la presente comunicación y entrarán en vigor en el momento en el que se inscriba el folleto modificado en la CNMV (previsiblemente a lo largo de la primera quincena del mes de agosto de 2007).

El Fondo no tiene comisión de reembolso, por lo que Usted podrá solicitar el reembolso de sus participaciones en cualquier momento sin soportar comisiones ni gastos, siendo el valor liquidativo aplicable el de la fecha de la solicitud. Para el caso de personas físicas, se podrá optar también por el traspaso de las participaciones sin que esto conlleve ningún coste fiscal."

Les rogamos que para cualquier contacto lo hagan con Carlos Chacón Picasso (Telf.: 91.426.37.04).

Atentamente,


Carlos Chacón Picasso
Director de Control